Se suscribe en esta ciudad en lalibreria de Miñon á 5 rs. al mes llevado á casa de los Sesores suscritores y 9 fuera franco de porte.



Los articulos comunicados y los anuncios &c. se dirigirán ála Redaccion, francos de poste

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno Político de la Provincia de Leon.

Acta del Escrutinio General.

En la ciudad de Leon Capital de la Provincia del mismo nombre à cinco de Agosto de mil ochocientos besta y nueve; reunidos en junta de escrutinio general de votos bajo la presidencia del Sr. Gele Politico D. lose Eugenio de Rojas, los señores D. Gabriel Balbuna y D. Manuel de Prado diputados provinciales cos los Comisionados de los distritos electorales á saler: Don José González Luna, por el de Leon, Da Nicasio Villapadierna por el de Villasabariego, B. Juan Antonio Perez por el de Valencia de D. Juan D. Cindido Ordas por el de Valderas, D. Domingo Franco por el de Sahagun, D. Justo de Prado por el de Almauza, D. Juan Piñan Alonso por el de Riaño, D. Gregorio Perez por el de Cea, D. Diego Luis de Caso por el de Redipollos, D. Vicente Ambrosio Perandones, por el de Villayandre, D. Antolin Garcia de Quiros por el de Mansilla de las Mulas, D. Bernardo Roanguez Borraz por el de Villamanan, D. Francisco Lopez Villabrille por el de la Baneza, D. Eusebio Cansido Lopez por ei de Laguna de Negrillos, D. Ignacio Gonzalez Olivares por el de Astorga, D. José Antonio Fernandez por el de Benabides, D. Juan de Liebana prel de Truchas, D. Pedro del Palacio por el de Muhas, D. Juan Bardon por el de Riello, D. Antonio Marcos por el de Bonar, D. Antonio Robles Castanon Jor el de la Pola de Gordon, D Domingo Tejerma or el de Morgobejo, D. Pedro Pombriego por el de Pouferrada, y D. Francisco Salgado por el de Villafraca: se procedió á sacar por suerte los nombres de la cuatro comisionados que deben egercer en esta nata las funciones de Secretarios habiendoles cabido D. Domingo Franco, D. Antolin Garcia de Quiros, D. Bernardo Rodriguez Borraz y D. Antonio Marcos quenes en el acto ocuparon la mesa.

Poniendo en egecucion su cometido dieron cuenta ma por una de las actas de los veinte y cuatro cole-

Al darse cuenta del acta de Leon se hizo presente ils junta por el comisionado del colegio de Villasa-larego D. Nicasio Villapadierna que se habia circulado á los pueblos que componen el distrito una órden que se les prevenia no concurriesen à votar hasta

el dia veinte y cinco, cominàndoles con la multa de cuatro ducados, exhibiendo en prueba una circular y una nota sin firma que fueron leidas; pero conteniendo estos solo una invitacion dei alcalde de Villanueba á los pueblos de su distrito para que concurriesen los electores á dar su voto el dia veinte y cinco sin haber insultos ni alvorotos como el Sr. Gefe Político previene un en su circular inserta en el Boletin número cincuenta y cinco; dicho Sr. Peticionario retiró su indicacion y por consecuencia la junta no se ocupó de este incidente y aprobó el acta.

Seguidamente el mismo conisionado manifestó que para proceder con el mejor acierto en la operacion del escrutinio general de votos cometida á la Junta seria muy conveniente y aun necesario tener á la, vista las actas de la Diputacion de los dias cuatro diez, diez y seis y diez y nueve de Julio último para hacerse cargo de los fundamentos que pudo tener la minoria para la formacion de otros seis colegios electorales, mas à saber; la Pola de Gordon, Benabides Laguna de Negrillos, Villamañan, Ceay Mansilla en contradicion con los acuerdos de la Diputacion en pleno; y no fue puesta à discusion esta manifestacion por no consideraria la presidencia objeto del escrutinio.

El comisionado por Ponferrada D. Pedro Pombrie-

go hizo la siguiente proposicion.

Pido que la junta declare que los votos emitidos en los colegios nuevamente creados de la Pola, Benabides, Laguna de Negrillos, Villamañan, Cea y Mansible consten con separacion de los demas colegios, en el escrutinio, espresandose los sugetos que los hayan obtenido sin perjuicio de que entren á componer el resúmen general.

Puesta a votacion fué desecha.

En este estado y siendo mas de las doce de la noche se acordó únanimemente suspender el escrutinio, custodiándose bajo tres llaves las copias de las actas de los distritos y demas trabajos las que fueron depositadas en los Comisionados, Don Domingo Franco y Don José Gonzalez Luna.

Al dia siguiente seis à la hora de las ocho de su mañana reunidos los espresados señores bajo la presidencia del referido Sr. Gefe Político se extrageron los documentos del punto en que se custodiabau y se de-

claró unanimemente estar sin novedad.

da, à invitacion del Sr. Piñan exhibió la presidencia dos esposiciones de varios electores de aquel distrito denunciando difi rentes abusos y medios ilegales que so dicon emplacos para coarrar la libertad à les votantes, y despues de una ligera discusion acordó la junta que las referidas esposiciones pasasen á la Diputación provincial a los efectos que puedan conveuir.

Aprobadas en seguida las actas de los veinte y coatro colegios electorales de que se compone la provincia se procedió al resumen o recuento general de votos y candidatos que los obtubieron en cada uno de di-

chos colegios.

Al derse cuenta del de Sahagun se suscitó ducla accrea de las papeletas de votantes que tomaron perte en la eleccion en aquel distrito los tres primeros dias de votacion y que aparecieron con ocho nombres para Diputados en higar de los siete que corresponden à cinco propietarios y dos supleutes que debe nombrar esta provincia; y abierta la discusion sobre este punto en la que tomaron la palabra varios seño-res en pro y en contra, se declaró por la junta valida la espresada votacion.

Con este motivo los señores Genzalez Olivares y Piñan Alonso comisionados por Astorga y Riaño hiciaronia signiente proposicion. Pedimos á la junta se sirva determinar que los votos correspondientes á los tres primeros dias de las elecciones en Sahagun se separen de los demas para que siempre se sepa cuantos tuvo en ellos cada candidato: fué retirada por sus

autores.

Por D. Juan Antonio Perez comisionado por el colegio electoral de Valencia de D. Juan se presento una esposicion firmada por dos electores del distrito de la Pola de Gordon quejándose de que aquel Ayuntamiento no habia fijado al público las listas electorales, que el dia veinte y cuatro no se constituy o la mesa a la hora designada por la ley sino à las dos de la tarde. que el número de papeletas encantaradas apareció sermayor que el número de votantes, el veinte y seis no hubo mesa constituida; y que el presidente de la mesa: que es el mismo alcalde Constitucional de la Pola D. Antenio Robles Castañon á quien se hicieron reclamaciones sobre estos abusos contestó con amenazas espresando que este alcalde presidente se halla procesado criminalmente por desafeccion à las instituciones liberales que nos rigen. La junta en su vista acordó pasase à la Diputacion à los efectos que puedan convenir.

Signiendo la mesa en el resumen comenzado l'ac, presente à la Junta la imposibilidad de la cerlo respec. to del Colegio electoral de Leon por la falta que s u notaba en el acia remitida en la que no resulta hech io el escrutinio general; y abierta la discusion sobre la validez ó nulidad de los votes emitidos en este Col egio se presentó la cuestion de si la falta del escruti nio general de esta acta producia ó no su nulidad y pu esta á votacion, que fué nominal, se acordó por la J anta que no la producia por catorce votos contra ciez: estando por la afirmativa los Señores, Olivares, Pirian, Perandones, Luna, Quuos, Tegerina, Prado, Perez (D. Gregorio), Caso , Rodriguez Borraz , Fernandez, Liebana, Robles Castañon, y Bardon; y por la negativa los Señores Palacio, Cansado, Franco, Perez D. Juan Antonio), Ordás, Villapadierna, Pombriego, Salgado, Marcos y Villabrille.

Acto continuo el Sr. Gonzalez Olivares hizo la siguierate proposicion .- Pido que la Junta determine recibir en cuenta al'hacer el escrutinio general los votos que res ilten de les cinco escrutinios parciales bechos en el Colegio electoral de Leon donde no resulte hecho el escrutinio general poesto que asi se concilia la valuelacion de su acta que tiene acordada, con no entrorneterse en hacer el escrutinio general que pudiera con-

siderarse como fuera de sus atribuciones.

Pu esta á votacion esta proposicion fue aprobada por entorce votos de los quince que tomaron parte en ella por haberse retirado remando hacerlo varios Sres.

Por les Comisionades de los Colegios de Múrias de Paredes, Sahagun, Valencia de D. Juan, Valderas, Vi-Hasabariege, Ponferrada, Villafranca, La Baileza y Bonar que fueron los mismos que no tomaron parie en la precedente votacion se protesto esta como contrario al articulo treinta y seis de la ley electoral, y que se manificate espresamente los pasos que por medio de una Comision del seno de la Junta se dieron para reconocer el acta original en el archivo de la capital donde se notó la misma falta del resumen del escratinio general de votos que marca aquel articulo como tambien que el Comisionado por Leon no fue electo sino por dos votos.

La Junta acordó que esta protesta se inserte en el

acta.

Y siendo hora avanzada se suspendió la operacion aplazándola para el dia siguiente siete à les eche de la mañana custodiàndose en la misma forma los papeles y encargándose de las llaves los mismos Señores Fran-

co y Luna.

Llegada la hora designada y reunidos los mismos Señores el Comisionado por Murias, D. Pedro del Palacio dijo : que antes de proceder à la publicacion del escrutinio pedia que constase en el acta que à pesar de exigir la ley la presencia de los Señores Diputados de Provincia se hechaba de menos la concurrencia de la mayoria, pues solo dos, à saber; D. Manuel de Prado y D. Gabriel Balbuena eran los que habian presenciado la solemnidad de un acto tan grandioso; y se acordo que asi se hiciese.

Se continuara.

Gobierno Politico de la Provincia de Lione

5.ª seccion n. 248.

Real orden para que no se obligue á los individuos de la cabaña de carreteros, mientras fuesen de servicio, a refrendar diaria y personalmente los pasaportes con que viajan.

El Exemo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 16 de Julio próximo anterior me ha co-

municado la Real orden siguiente,

"A S. M. la Reina Gobernadora ha ocurrido el Procurador General de la Cabaña de carreteros del Reino, solicitando que a los individuos de la misma se les exima de la obligacion de refrendar diariamente sus pasaportes, por los graves perjuicios que se les irrogan y que ja se tuvieron en consideracion al dispensarles esta gracia por Real orden de 9 de Mario de 1851. = Enterada S. M. de las razones espuesta por el Procurador General y hallandolas atendibles, se ha servido mandar, de conformidad con el parecer de la Direccion general de Caminos, que en cumplimiento de lo prevenido en la citada Real orden de 9 de Marzo de 1837; no se obligue á los individuos de la Cabaña de carreteros, mientras fuesen de servicio, á refrendar diaria y personalmente los pasaportes con que viajan, debiendo presentarlos con este objeto a la autoridad del pueblo mas rercano al paras

n'a que persoctets, el mayoral de cada carresin perjuicio empero de hacerlo por si pignos los carreteros cuando por cualquier paliro entren en poblacion.=Lo digo á V. S. porden de S. M. para su inteligencia y efecre consignientes."

Lo que se inserta para su notoriedad, y que u steat des constitucionales de esta provincia lo gren à efecto en la parte que les corresponde, 6 de Agosto de 1839.—José Eugenio de Bojas = Joaquin Bernardez, Secretario.

Gobierno Politico de la Provincia de Leon. SUBSECRETARIA. Núm. 249.

selorden declarando que conforme al art. 248 de la grade 3 de Febrero de 1823, los Secretarios de los Chiernos políticos substituyan á los Intendentes que al cargo de tales reunau el de Gefes Politicos.

Por resolucion de 12 de Marzo último, y en conformidad à lo que previene el art, 248 de bley de 3 de Febrero de 1823, tuvo à bien M. la Reina Gobernadora acordar, que los secretarios de los Gobiernos politicos sustituyan les Intendentes, que al cargo de tales reunan el de Gefes politicos, en las atribuciones correspondientes à este solo ramo. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos sportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1839 .= Carramolino.

Lo que se inserta para su publicidad. Leon 10 de Agosto de 1839 .= José Eugenio de Roju=Joaquin Bernardez, Secretario.

lemandancia General de la Provincia de Leon.

NUM. 250.

El Exemo. Sr. Inspector General de la Miicia Nacional del Reino con fecha 4 del actual

fice à esta Subinspeccion lo siguiente.

"Persuadida esta Inspeccion General de la atilidad que debia producir al fomento y es-Pendor de la Milicia Nacional del Reino el Bodin oficial de la misma, escitó por circular de de Febrero ultimo el celo de los señores Subpectores à fin de que invitasen à los Gefes de la fuerza ciudadana á que se suscribieran desde luego al referido Boletio; mas la empresa que por su parte nada ha omitido para hacerlo lateresante y necesario, me acaba de manifestar que si bien cederia gustosa las utilidades que leportase en obsequio del instituto no alcanzanen el dia con mucho el importe de las suscri-

ciones à cubrir los gastos de dicho periodico, se ve precisada a suspender su publicacion .= Para evitar que la Milicia Nacional se ves privads en lo sucesivo de este útil documento consagrado esclusivamente à su beneficio, se hace indispensable que V. S. con el mayor interés recomiende de nuevo su adquisicioná los gefes de los cuers pos de ese distrito y á los de seccion en cada pue blo, preguntando á unos y otros si están ó no suscritos al periodico indicado, pues en adelante no será escusable la falta de conocimiento de las disposiciones que rigen acerca de la institucion existicado este medio fácil y sencillo de adquirirlas."

Y para cumplir yo como desco con objeto de esta circular, los alcaldes constitucionales de los pueblos cabeza de distrito de Batallon, preguntarán á los respectivos Comandantes si están d no suscritos al precitado Boletin oficial, mandaudo inmediatamente à esta Subinspeccion de mi cargo las noticias que hubieren adquirido. Convencido estoy, como lo deben de estar todos los gefes de la Milicia Nacional de la utilidad que reporta un papel que por el caracter de oficial llena cuantos objetos tienden al régimen, organia zacion y conservacion de estos cuerpos y poné á cada uno de manifiesto las disposiciones del Gobierno tanto generales como particulares, sin cuyo conocimiento á ninguno le es fácil poner en accion sus atribuciones, ni cumplir exacta. mente los deberes de instituto; y por tauto reco4 miendo à todos los gefes de la Milicia Nacional de la provincia lo necesario que les será esta suscricion y no dudo que secundaran mis deseon apresurandose á suscribirse, para lo cual si algunos gefes no se hallasen posibilitados para desprenderse de las cantidades del pago podrán mediante la importancia de esta suscricion, de acuerdo con los alcaldes; sacar de los fondos que tuvieren los cuerpos lo necesario para sole ventarla, y de este modo quedarán estos docus mentos à disposicion de los cuerpos, sean quies nes fuesen los gefes que les manden en lo sucesivo. Leon 12 de Agosto de 1839 .= El Coman dante General interino Subinspector de la Milicia Nacional.=Gabriel de Huerga.

Leon 12 de Agosto de 1839, Insértes TA el Boletin .= Rojas,

Gobierno Politico de la Provincia da Leon

Núm. 251.

El Sr. Ministro de Hacienda Militar de esta Provincia me dice con fecha 6 del aesual lo que sigue. Por la Intendencia Militar de este distrito se ma

comunica con fecha 3 del actual lo que copio.

En los Boletines oficiales de las Provincias que comprende el distrito de esta Intendencia Militar se publicó la Instruccion de 30 de Agosto del eno pro268

ximo pasado que S. M. se sirvió aprobar para el me-Jor orden en el suministro de raciones de campaña que en ella se señalan á los Generales, Gefes, Oficiales y tropa de las diferentes armas del Ejercito con espresion circunstanciada de las especies, cali lad y cantidad dequese compone la racion de etapa. Esto no obstante se observa en los recibos presentados á liquidación por algunos pueblos que no vienen con da especificacion y claridad que era de esperar si se hubieran enterado detenidamento del espírita y genuino sentido de la sprecitada instruccion. Con este motivo y con objeto de facilitar á estas oficinas menos trabajo y mayor espedicion en las liquidaciones que practica, y evitar perjuicios á los pueblos, espero se sirva V. procurar la publicacion de esta circular y de la nota que es adjunta en el Boletin oficial de esa Provincia para conocimiento de dichos pueblos y su exacta observancia; y para gobierno de esta dependencia me dirigira V. un egemplar del en que haya tenido electo.

Tos de los pueblos de esta Provincia, espero se sirvirá V. S. disponer que esta comunicación y la adjunta nota se inserten en el Boletín oficial de la misma, para que penetrados de las especies y cantidades que constituyen la ración de etapa, cuiden de suministrarla en la forma que se previene, pues de otro modo no les será de abono cuando se presenten á liquidar los recibos en este Ministerio.—Dios guarde à V. S. muchos años Leon 6 de Agosto de 1839.—Tomás Delgado de

Roblesh was to be a proper of the country and

Y para que llegue à noticia de todos se inserta en el Boletia oficial, poniendo à continuacion la nota que se cita.

Leon to de Agosto de 1839. = José Eugenio de

Rojas,=Joaquin Bernardez, Secretario.

Ministerio de Hasienda militar de la Provincia de Leon.
Intendencia Militar del Distrito de Castilla la Vicja.—Intervencion del Ejército de Castilla la Vieja. —
Estado espresivo de las clases, especies y cantidades de que se componen las raciones de etapa, conforme á lo dispuesto en el artículo 3.º de la Instruccion de 3o de Agosto del año próximo pasado que se sirvio aprobar S. M. para el mejor órden en el suministro de las raciones de campaña que se señala á los Generales Gefes, Oficiales é individuos de tropa de las diferentes armas que componen el Ejército.

Clases de eta- pa.	ONZAS CASTELLANAS DE						
	Carne.	Baca-	Toci- no.	Arrez ó	Avicture, las 6 hab.	Patalas.	Aceire.
5	16	Post .	No. of the	ON A	ab /	101.00	
3.	8			6	8	LUNG	
1.3	AT THE	1 8	10 AU	4	5.0		4
5. X	10 13	N.	1 .		6	1000	INCY A
6.4		6	*	6	8		11/2
7.	NO PERSON	作业!	3	-30 4	8	AL SE	11/2
8		1 36	3	6			al figure
1		1000	2		中 共	16	

Nota. Ademas se suministraran 16 ouzas de sal

para cada 60 hombres, escepto cuando el suministra sea de la 4.°, 5.°, ò 6.º clase de etapa. Al de la cidale se preferirá el de la 2.°, 3.º, 7.º, 8.º y 9.º. En ocaso, nes estraordinarias que determinaran los Generales en Gefe, Comandantes Generales de Division ò Brigada se suministrará tambien racion de vino al respecto de cuartillo castellano por plaza, y en su defecto de aguardiente, á razon de dos onzas. Valladolid 2 de Ayosto de 1839.—P. O. D. S. I.—El Oficial 1.º—Luz Menendez Quirós.—Es copia.—Bengoa.—Es copia. Luz 6 de Agosto de 1839.—Delgado.

Lenn 12 de Agosto de 1839.=Insértese en el leletin oficial.=P. O. D. S. S., Bernardez, Secretario.

Intendencia de la Provincia de Leon.

Habiéndose acordado por la Junta Diocesana Decimal de este Obispado sacar á nuevo remate el dezmatorio de Cisneros, Arcipres. tazgo del mismo, he señalado para efectuarlo el dia 23 del corriente mes á las diez de su mañana en el Palacio Episcopal; advirtiendo que igualmente se rematarán en quiebra todos aquellos dezmatorios cuyos arrendatarios no hayan presentado para aquel dia en la Administracion Diocesana Decimal las escrituras de obligacion: lo que seanuncia al público para su conocimiento. Leon 14 de Agosto de 1839 = Fernando de Rojas.

MUNCIO.

Proyecto para la venta de Bienes Nacionales, llamando á ser propietario aun al mas miserable Espanol en competencia de los grandes
capitalistas, por D. Francisco Rico

Se hallará en esta imprenta á 6 dos. el egemplar.